CONTRATO DE COMODATO No: 253 DE 2017

PROCESO No: SS17-135

COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: BIOCIENTIFICA LTDA

OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO PARA AREA DE INMUNOSEROLOGIA-REACTIVOS E INSUMOS DE BANCO DE SANGRE-CONTRATO No. 131 DE 2017

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No: 60.387.064, expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **ERNST ADLER**, identificado con la CE. No. 152.989, obrando como Representante Legal de BIOCIENTIFICA LTDA, con NIT 860.065.795-6, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS17-135, cuyo objeto es SUMNISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS AREA DE INMUNOSEROLOGIA, PROCESAMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DEBIL POSITIVO DE INMUNOSEROLOGIAS, CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE CRIOPRECIPITADOS, INMUNOHEMATOLOGIA-SERVICIO TRANSFUSIONAL, FRACCIONAMIENTO Y SELECCIÓN DE DONANTES CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato a BIOCIENTIFICA LTDA, incluyendo el apoyo tecnológico. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.-** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

No.	NOMBRE	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
SISTEMA TOTALMENTE AUTOMATIZADO ID SYSTEM/ MICROPLATE DiaMed:				
1	TECHNO TWIN STATION	REF. 009895	Equipo Totalmente Automatizado para Tarjetas ID y Micro placas. 110V- 50/60 Hz. Analizador para Inmunohematología compuesto por dos módulos de dispensado, dos módulos de centrifugación, incubación, lector y	$250´000.000

			unidad de memoria incorporados para procesar Hemoclasificación y rastreo de anticuerpos irregulares de 36 muestras en 55 minutos. Operado y monitoreado por programa central Maestro. Cuenta con lectores automatizados con identificación por código de barras y capacidad de importar datos desde el pipeteador automatizado para ofrecer calidad y seguridad en el procesamiento e identificación de las pruebas realizadas garantizando la seguridad Transfusional, con la capacidad de realizar lectura e interpretación mediante imagen de la tarjeta y micro placa a color, cuenta con interface para almacenamiento e impresión de resultados, con un tiempo de lectura de máximo 10 segundos y sistema Walk-away y carga continua.	
SISTEMA MODULAR AUTOMATIZADO ID SYSTEM/ MICROPLATE DiaMed:				
2	ID-CENTRIFUGE 12SII	REF.009540	Centrifuga de mesa para 12 Tarjetas ID, con pantalla indicadora de revoluciones, tiempo, funciones y todos los accesorios para su normal funcionamiento.110V-50/60 Hz.	$ 8'500.000
3	Dia-Med Lyra MP-Reader		El Lyra MP- Reader es una centrifuga con lector automatizado y agitación que permite tener calidad, trazabilidad y seguridad en el procesamiento de las micro placas DiaMed.	$ 50'000.000
4	ID-INCUBATOR 37 SI	REF.009690	Incubador para 24 Tarjetas ID, con temperatura monitoreada electrónicamente, con pantalla indicadora de tiempo, funciones y todos los accesorios para su normal funcionamiento.110V- 50/60 Hz.	$ 8'500.000
5	ID-DISPENSER W/HOLDER	REF.009610/11	Dispensador para diluyentes con soporte.	$ 900.000
6	ID-WORKING TABLE	REF.009660	Gradilla para tubos de muestra y Tarjetas ID, con capacidad para 24 tarjetas, 48 tubos de 13 mm y 24 tubos de 17mm.	$ 500.000
7	ID- PIPETOR EP3	REF. 009637	Pipeta automática repetidora para dispensar volúmenes de 10- 25 y 50ul con expulsor de puntas.	$ 2'000.000
8	ID- READER "BANJO"	Ref. 009945	Lector para interpretación de resultados en Tarjetas ID DiaMed con computador, pantalla, teclado e impresora y todos los accesorios para su normal funcionamiento. 110V- 50/60 Hz. Con sistema de información automatizado a través de puerto RS232.	$ 18'000.000
9	PIPETA ELECTRÓNICA MULTICANAL "BIOCONTROL"	Ref. 4520130	con Módulo de 12 Canales de 50-300 µl-	$ 6'000.0000

10	COMPUTADORES "HEWLETT PACKARD"		Procesador Celeron D 2.53 GHz- Memoria RAM 256MB- Sistema operativo Microsoft Windows XP; Unidad de Disco 80 GB- Monitor HP- Teclado HP- Impresora XEROX Laser 3117- y UPS.	$ 2'500.000
El sistema de equipos antes detallado permite la transferencia de datos a través de un archivo plano y por continuidad directa de puerto RS232, por medio de los Lectores ID READER "BANJO" y Lyra MP READER.				
11	Estabilizador de Voltaje			$ 550.000

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 131 del 23 de febrero de 2017 y/o hasta agotar el suministro de los bienes - EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO TERCERO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 131 de 2017, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **QUINTA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes

a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEXTA– MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **OCTAVA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **NOVENA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de junio de 2017.

EL COMODANTE

ERNST ADLER
R/L BIOCIENTÍFICA LTDA

EL COMODATARIO

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Gerente (e) ESE HUEM

Aprobó: Paola Cornejo Carrascal, Abogado Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander